



JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 262
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10717

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27458, que declara el 13 de noviembre de cada año como "Día Nacional de Lucha contra el Grooming".

Artículo 2°.- Promuévese la realización en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de actividades tendientes a la concientización sobre la temática, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 27458.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios y comunas y a instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, a participar y generar las actividades de concientización a las que se refiere el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 8

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0081-038480/2019 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes al Tribunal de Cuentas entregados al Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota de la Subsecretaría de Discapacidad Rehabilitación e Inclusión solicitando la donación de bienes muebles ofrecidos por el

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10717..... Pag. 1
Decreto N° 796..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 8..... Pag. 1
Resolución N° 9..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 43..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 509..... Pag. 3
Resolución N° 514..... Pag. 4
Resolución N° 515..... Pag. 4
Resolución N° 516..... Pag. 5

Continúa en Pag. 02

Decreto N° 796

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.717, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER – JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Tribunal de Cuentas.

QUE a fs. 6 del FU 3, se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Ministerio de Salud.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Administra-

ción Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de dos vehículos designados según dominio FDS006, chasis n° 8ª1LA0025L646590, motor K4MJ706Q075488 y dominio HQR 478, chasis 8ª1LA1V159L1066, motor K4MJ706Q117934, asignados al Tribunal de Cuentas, que serán entregados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR al Tribunal de Cuentas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Ministerio de Salud, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

Resolución N° 9

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-090981/2018 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección General de Rentas entregados al Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota del Director del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la Provincia de Córdoba solicitando la donación de bienes muebles ofrecidos por la Dirección General de Rentas.

QUE a fs. 10 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la Provincia de Córdoba, del Ministerio de Salud.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

Viene de Pag. 01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 94..... Pag. 5

Resolución N° 107..... Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 23..... Pag. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 38..... Pag. 7

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 121 - Letra F..... Pag. 7

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 74640 - Letra J..... Pag. 8

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 558 - Serie A..... Pag. 8

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

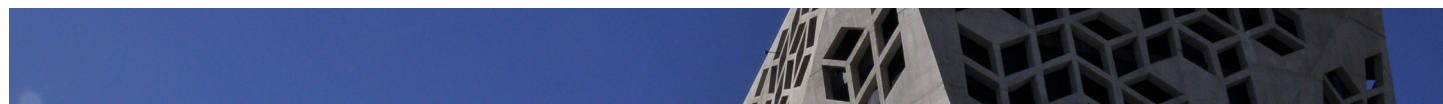
QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de tres estanterías de madera, dos armarios altos con puerta, un mueble con estantería y puerta, tres estanterías de metal N° de inventario: 4259/4029/4659 y una



mesa de impresora N° de inventario 964/06, asignados a la Dirección General de Rentas, que serán entregados al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la Provincia de Córdoba, del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Rentas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y al Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la Provincia de Córdoba, del Ministerio de Salud, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de

Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 43

Córdoba, 06 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0045-021517/2018, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10507 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2018), individualizado por Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad N° 1456/18.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Arco Suroeste de Circunvalación a Villa Nueva – Departamento General San Martín" una fracción de terreno ubicada en Pedanía Villa Nueva, Departamento General San Martín con superficie total a ocupar de cuatro hectáreas nueve mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (4 Ha. 9.363,25 m2).

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 9735/19 estableció en la suma de \$ 1.322.737,64.- el valor del inmueble de que se trata, a julio de 2018.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la Nota de Pedido N° 2020/000014,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 10507, en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, individualizado por Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad N° 1456/18, para la ejecución de la obra: "Arco Suroeste de Circunvalación a Villa Nueva– Departamento General San Martín" ubicado en Pedanía Villa Nueva, Departamento General San Martín con superficie total a ocupar de cuatro hectáreas nueve mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (4 Ha. 9.363,25 m2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.322.737,64.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 509

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Trámites Nros. DGDEI01-432700050-219, DEIP01-279430050-619, DGDEI01-188595050-219, DEIP01-964991050-218, GRH02-983679050-218 y DEIP01-493212133-319 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presen-

tadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las

Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 514

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Expedientes Nros. 0722-147227/2019, 0723-147664/2019, 0109-125495/2015, 0723-146422/2019 y 0722-137130/2017 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica

de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 515

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Expedientes Nros. 0722-147386/2019, 0109-121282/2014, 0109-107610/2012, 0722-147225/2019, 0722-146910/2019, 0109-115432/2013 y 0110-131673/2018 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica

de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 516

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-239869050-819, GRH02-231370050-319, SADGRE01-434899134-416, DEIP01-249228050-919 y DEIP01-403244050-719 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 94

Córdoba, 23 de septiembre de 2020

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo en formato virtual, durante el corriente año, en la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los Programas tienen como objetivo promover en los niños el espíritu emprendedor, incentivando el desarrollo y fortalecimiento de valores y aptitudes en relación a temáticas sociales, económicas, ecológicas y culturales actuales.

Que el Proyecto, incluye debates y actividades sobre diferentes perspectivas educativas, tales como "Nuestra Familia", "Nuestra Ciudad", "Nuestra Región y Embajadores del Agua" y "Nuestro Mundo y Nuestros Recursos", entre otras.

Que los Programas tienen como destinatarios a docentes y alumnos de Nivel Primario, y se desarrollará en cinco clases virtuales, con la duración de una hora cada una.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la Fundación Junior Achievement, se llevarán a cabo en formato virtual, durante el corriente año, en la provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 107

Córdoba, 27 de octubre de 2020

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Universidad Blas Pascal, en las que se solicita se declare de Interés Educativo a las "24° Olimpiadas en Innovación, Informática, Electrónica y Tecnología Aplicada", que or-

ganizadas por dicha Universidad, se llevarán a cabo en formato virtual desde el 26 al 30 de octubre del corriente año, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las Olimpiadas proponen fortalecer aprendizajes teóricos y prácti-

cos, mediante la presentación de diversos desafíos educativos individuales y grupales entre los participantes.

Que la convocatoria consiste en competencias centradas en la tecnología, la comunicación y los negocios, con la finalidad de incentivar en los estudiantes el interés en las nuevas tecnologías.

Que en este sentido la propuesta favorece los aprendizajes significativos y el uso responsable y crítico de las TIC dentro del ámbito educativo.

Que las Olimpiadas están organizadas en conferencias y talleres, con la respectiva coordinación de las actividades a cargo de especialistas en las temáticas desarrolladas.

Que son destinatarios de la misma docentes y estudiantes de nivel secundario de todas las modalidades educativas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a las "24° Olimpiadas en Innovación, Informática, Electrónica y Tecnología Aplicada," que organizadas por la Universidad Blas Pascal, se llevarán a cabo en formato virtual desde el 26 al 30 de octubre del corriente año, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACION

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 23

Córdoba, 2 de julio de 2020.

VISTO: Las licencias anuales ordinarias pendientes de usufructuar a la fecha por parte de algunos agentes de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que los derechos de ausentismo mencionados encuentran su fundamento en las necesidades de servicio que motivaron la postergación de su otorgamiento oportunamente y en cada caso.

Que conforme lo estipula el art. 48 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario, la situación descrita debe resolverse antes del 30 de junio de cada año, fecha en la que culmina el periodo de otorgamiento para las licencias de que se trata por parte de la Administración.

Que mediante Decreto N° 195/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, sus complementarios y modificatorios, se dispuso receso administrativo a partir de las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo hasta el 28 de junio de 2020.

Que mediante Resolución N° 142/2020 y sus modificatorias de la Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, quedando establecidas distintas modalidades de prestación de servicios durante el mismo: modalidad presencial habitual o modalidad presencial eventual para la cobertura de guardias mínimas y la modalidad teletrabajo para los agentes en cuyas áreas fuera posible su aplicación.

Que en ese marco, esta Jurisdicción procedió a planificar el otorgamiento de las licencias pendientes, respondiendo a un esquema racional, no compulsivo y atendiendo al objetivo de que el servicio no se viera afectado por el usufructo de estos derechos, pero limitando la acumulación infundada de los mismos.

Que aún así y sin perjuicio de ello existen saldos pendientes, cuyo usufructo no puede autorizarse en esta oportunidad por estrictas razones de servicio, por lo que corresponde denegar los mismos con el fin de que no caduquen y postergar su otorgamiento para cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Que en el mismo sentido, corresponde denegar las licencias anuales ordinarias adeudadas a los agentes integrantes de los denominados "Grupos de Riesgo" de conformidad a la Resolución N° 141/2020 y sus modificatorias de la Secretaría General de la Gobernación, circunstancia que fuera comunicada

a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Empleado Digital (EDI), debiendo condicionarse la misma a la oportuna acreditación de los extremos requeridos para el otorgamiento de la citada dispensa.

Que respecto de los dos grupos de agentes mencionados, obran las respectivas solicitudes efectuadas a través de la Plataforma descripta conforme el procedimiento vigente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°: DENIÉGANSE, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Instrumento legal, las licencias anuales ordinarias de los agentes detallados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) fs. útil, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el detalle que para cada caso se indica.

Artículo 2°: DENIÉGANSE, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Instrumento Legal, las licencias anuales ordinarias de los agentes detallados en el Anexo II –integrantes de los denominados "Grupos de Riesgo" de conformidad a la Resolución N° 141/2020 y sus modificatorias de la Secretaría General de la Gobernación –el que compuesto de una (1) fs. útil, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el detalle que para cada caso se indica.

Artículo 3°: ESTABLECESE que la denegatoria dispuesta por el artículo precedente, estará condicionada a la presentación de la documentación - en los casos que corresponda – que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la correspondiente dispensa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y archívese.

FDO.: FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO, PROVINCIA DE CORDOBA.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**Resolución N° 38**

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0458-000322/2020 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de noviembre del corriente año es de \$67,34, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificaciones, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 46/2020, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$67,34).-

Artículo 2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

Artículo 3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**Resolución N° 121 - Letra:F**

Córdoba, 30 de octubre de 2020

VISTO: Que resulta necesario proceder a la aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado

esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ..."

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N°1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M. MENDEZ, PRESIDENTE

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 74640 - Letra:J**

Córdoba, 10 de noviembre de 2020.

VISTO el Expediente N°: 0182-039773/2020, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 10/2020 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE ACTIVOS WEB Y SOPORTE CON ACTUALIZACION DE LAS APLICACIONES DE GESTION OPERATIVA Y DE RECLAMOS".

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y modificatorias y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41 de la Ley N° 10.678.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

Artículo 2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 10/2020 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE ACTIVOS WEB Y SOPORTE CON ACTUALIZACION DE LAS APLICACIONES DE GESTION OPERATIVA Y DE RECLAMOS", hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES

(\$ 8.000.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

Artículo 4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.75, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 05 (Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), Subparcial 07 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados), hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 333.333,33) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2021/2022 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.666.666,67)

Artículo 5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

Artículo 6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO - SERIE "A"**

En la ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: TOMAR RAZÓN de la Resolución N°8/19 de fecha 20/12/2019, dictada por los señores Fiscales Adjuntos de la Fiscalía General de la Provincia, la que a continuación se transcribe: l) "VISTA: La conveniencia y oportunidad de disponer la creación de la Fiscalía de Violencia Familiar de Cuarto Turno del Centro Judicial Capital.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Instrucción General n° 5/10 de esta Fiscalía General, se dispuso la creación de una Fiscalía de Instrucción especializada para la investigación penal preparatoria de los casos de Violencia Familiar ocurridos dentro del ámbito del Centro Judicial Capital.

2) Que por Instrucción General n° 4/11 se fijaron normas de orden práctico a fin de poner en funcionamiento la nueva oficina, reglamentándose lo concerniente a la competencia, recepción de denuncias, turnos,

registro informático y resolución de conflictos.

3) Que por Instrucción General n° 5/12, se dispuso la creación de la segunda Fiscalía de Instrucción para la investigación de los hechos delictivos cometidos en el ámbito familiar, disponiéndose en la oportunidad la ampliación del ámbito de actuación (parámetros objetivos), fijándose nuevas normas de orden práctico para el funcionamiento de las ambas oficinas especializadas.

4) Que por Instrucción General n° 1/15, en el marco de los Proyectos de Trabajo para el Ministerio Público Fiscal, como un eje de política criminal focalizada se fijaron nuevos criterios de actuación para las fiscalías de instrucción de violencia familiar con el objeto de optimizar el servicio de justicia procurando mejorar y brindar mayor calidad y eficacia de la respuesta judicial.

5) Que por Reglamento n° 73/16, se dispuso la puesta en funcionamiento de la nueva oficina especializada en hechos de violencia familiar -Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar del Tercer Turno-.

6) Que las mismas razones de servicio que oportunamente determinaron la creación y puesta en funcionamiento de las fiscalías especializadas en la temática vinculada a la violencia familiar, aconsejan la conveniencia de proceder a la creación de una nueva fiscalía de instrucción, difiriendo su puesta en funcionamiento a partir de la designación del Fiscal de Instrucción a cargo.

Por todo ello;

LOS FISCALES GENERALES ADJUNTOS

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Disponer la creación de la Fiscalía de Instrucción de Violencia Familiar de Cuarto Turno del Centro Judicial Capital.

Artículo N° 2: Diferir la puesta en funcionamiento de la nueva Fiscalía de Instrucción especializada a partir la designación del Fiscal de Instrucción a cargo de la misma, conforme orden de mérito vigente.

Artículo N° 3: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos.

Artículo N° 4: Dese la más amplia difusión. Fiscalía General, 20 de di-

ciembre de 2019. II) Comuníquese la presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales de este Ministerio Público, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia y a la Mesa General de Entradas del Fuero Penal. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal y dese la más amplia difusión al presente."

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

